



Sabanalarga- Atlántico, 27 de septiembre de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001- 2018-00729-00
DEMANDANTE: HUMBERTO OÑORO ECHEVERRIA
DEMANDADO: LEONARDO DAVID CORDOBA CABEZAS

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que, en este proceso ejecutivo, revisada la página de antecedentes, vemos que este proceso, el ejecutado es el señor Leonardo David Córdoba Cabezas, sin embargo, en la parte resolutive de la anterior providencia se dio una imprecisión en el nombre del ejecutado, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 27 de septiembre de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que, en la providencia del 6 de abril de 2021, hay una imprecisión en una imprecisión en el nombre y el numero de la cedula del ejecutado, en la parte resolutive, **donde dice:** Edgardo Peña Sulbaran c.c. 8.635.535, **debe decir:** Leonardo David Córdoba Cabeza c.c. 72.340.473. Por lo anterior se ordena la corrección.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, estamos ante un error de palabra,

Donde dice: Edgardo Peña Sulbaran c.c. 8.635.535.

Debe decir: Leonardo David Córdoba Cabeza c.c. 72.340.473.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte considerativa, estamos ante una imprecisión de la palabra:

Donde dice: Edgardo Peña Sulbaran c.c. 8.635.535.

Debe decir: Leonardo David Córdoba Cabeza c.c. 72.340.473.

SEGUNDO: Los demás puntos de la señalada providencia se mantienen iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 115
DE FECHA 28 SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

896742335f68956e4d1aadb2f01baa40f49cfd0e635070d78985b73803c7932

Documento generado en 27/09/2021 04:51:50 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>